



***FACTUAL SERVICES S.C.
CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN***

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

“PAQUETE INFORMATIVO”

Abril, 2022

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO DE SEGURIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PRODUCTOS INFANTILES.....	2
NORMAS.....	2
MODALIDADES O ESQUEMAS.....	5
PRUEBAS DE LABORATORIO.....	15
PROCESO.....	16
CONTRATO.....	17
SOLICITUD DE SERVICIOS.....	17
EVALUACIÓN DE PRODUCTO.....	18
CERTIFICADOS.....	18
TIEMPOS DE ENTREGA.....	18
SEGUIMIENTO.....	19
USO DE MARCA Y CONTRASEÑA OFICIAL.....	19
CONDICIONES PARA MANTENER, SUSPENDER O CANCELAR.....	19
RENOVACIÓN.....	22
OTROS SERVICIOS.....	22
DICTAMEN DE PRODUCTO.....	22
EQUIPO ALTAMENTE ESPECIALIZADO.....	22
AMPLIACIÓN DE MODELOS.....	22
AMPLIACIÓN DE PAISES.....	22
AMPLIACIÓN DE TITULARIDAD.....	22
PRÓRROGAS.....	23
PRECIOS.....	23
LISTA DE PRECIOS.....	23
VIÁTICOS.....	23
SERVICIOS SIN COSTO.....	23
OTROS SERVICIOS DE FACTUAL.....	¡Error! Marcador no definido.
VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL NOM-024-SCFI-VIGENTE.....	¡Error! Marcador no definido.

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO DE SEGURIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, PRODUCTOS INFANTILES y TELECOMUNICACIONES

NORMAS

Factual Services, S.C. cuenta con la [acreditación](#) por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y con su [aprobación correspondiente](#) por parte de la Dirección General de Normas (DGN) y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) para prestar servicios de certificación de productos eléctricos, electrónicos y productos infantiles en las siguientes normas:

SECTOR ELECTRÓNICO SEGURIDAD

- **NOM-001-SCFI-VIGENTE.** Aparatos electrónicos- Requisitos de seguridad y métodos de prueba
Métodos de prueba de referencia:

- *NMX-I-60950-1-NYCE-VIGENTE, Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales.*
 - *NMX-I-60065-NYCE-VIGENTE, Equipo electrónico-Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos-Requisitos de seguridad.*
 - *NMX-I-60335-2-82-NYCE-VIGENTE, Electrónica-Equipo electrónico-Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal.*
 - *NMX-I-60335-2-25-NYCE-VIGENTE, Equipo electrónico-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.*
 - *NMX-I-163-NYCE-VIGENTE, Equipo electrónico-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)-Requisitos generales, desempeño y de seguridad.*
 - *NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020, Juguetes electrónicos – Seguridad.*
- **NOM-016-SCFI-VIGENTE.** Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de pruebas.
 - **NOM-019-SCFI-VIGENTE.** Producto eléctrico-Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

SECTOR ELÉCTRICO SEGURIDAD

- **NOM-003-SCFI-VIGENTE.** Productos eléctricos.

Métodos de prueba de referencia:

- *NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020, Juguetes electrónicos – Seguridad.*
- *MMX-J-307-ANCE-VIGENTE Luminarios de uso general para interiores y exteriores*
- *NMX-J-508-ANCE-VIGENTE Artefactos eléctricos - requisitos de seguridad.*
NOTA: Dependiendo del producto será necesario presentar el informe de pruebas de la norma particular del producto, ver Apéndice I de la NOM-003-SCFI-VIGENTE.

Normas acreditadas:

NMX-J-024-ANCE-VIGENTE Iluminación-Portalámparas roscados tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba.

- *NMX-J-515-ANCE-VIGENTE Equipos de control y distribución - Requisitos generales de seguridad*
NOTA: Dependiendo del producto será necesario presentar el informe de pruebas de la norma particular del producto, ver Apéndice L de la NOM-003-SCFI-VIGENTE.

NMX-J-521/1-ANCE-VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad parte 1: requisitos generales.

NOTA: Dependiendo del producto será necesario presentar el informe de pruebas de la norma parte 2 del producto, ver Apéndice J de la NOM-003-SCFI-VIGENTE.

Normas acreditadas:

NMX-J-521/2-2-ANCE-VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.

NMX-J-521/2-3-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.

NMX-J-521/2-6-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

NMX-J-521/2-8-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-8 Requisitos particulares para las máquinas eléctricas de afeitar, de cortar el pelo y aparatos similares.

NMX-J-521/2-9-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-9: Requisitos particulares para parrillas, tostadores, y aparatos portátiles de cocimiento similares.

NMX-J-521/2-13-ANCE-VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares. .

NMX-J-521/2-14-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina.

NMX-J-521/2-15-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-15: Requisitos particulares para los aparatos para calentar líquidos.

NMX-J-521/2-23-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello.

NMX-J-521/2-27-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos para exposición de la piel a rayos ultravioleta y radiación infrarroja.

NMX-J-521/2-30-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-30: Requisitos particulares para los calefactores de cuarto.

NMX-J-521/2-31-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-31: Requisitos particulares para las campanas de cocina.

NMX-J-521/2-32-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para dar masaje.

NMX-J-521/2-35-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-35: Requisitos particulares para calentadores instantáneos de agua.

NMX-J-521/2-41-ANCE- VIGENTE Aparatos Electrodomésticos Y Similares – Seguridad – Parte 2-41: Requisitos Particulares Para Las Bombas Eléctricas

NMX-J-521/2-45-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles de calentamiento y similares.

NMX-J-521/2-54-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-54: Requisitos particulares para los aparatos de limpieza de superficies para uso doméstico que utilizan líquidos o vapor.

NMX-J-521/2-79-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-79: Requisitos particulares para aparatos de lavado de alta presión y aparatos de lavado a vapor.

NMX-J-521/2-80-ANCE- VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores.

NMX-J-521/2-91-ANCE-VIGENTE Aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-91: Requisitos particulares para podadoras de césped tipo caminadora móvil, manuales, portátiles y bordeadoras.

- **NMX-J-524/1-ANCE-VIGENTE** Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor – Seguridad – Parte 1: Requisitos generales.

NOTA: Dependiendo del producto será necesario presentar el informe de pruebas de la norma parte 2 del producto, ver Apéndice K.1 de la NOM-003-SCFI- VIGENTE.

Normas acreditadas:

NMX-J-524/2-1-ANCE- VIGENTE Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros, taladros de impacto, rotomartillos y taladros de percusión.

NMX-J-524/2-2-ANCE- VIGENTE Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto.

NMX-J-524/2-3-ANCE- VIGENTE Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco.

NMX-J-524/2-4-ANCE- VIGENTE Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de tipo disco.

NMX-J-524/2-5-ANCE- VIGENTE Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares.

NMX-J-524/2-6-ANCE-VIGENTE Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos.

- **NMX-J-588-ANCE-VIGENTE** Productos eléctricos – Artículos decorativos y de temporada – Seguridad

- **NOM-064-SCFI-VIGENTE** Productos eléctricos – Luminarios para uso de interiores y exteriores.
 - Dependiendo del luminario, es requisito Copia del Certificado del portalámparas. Cuando utilice portalámparas roscados tipo Edison deben certificarse con la NMX-J-024-ANCE-VIGENTE. Para otro tipo de portalámparas, mientras no exista una norma específica, se debe cumplir con los requisitos y pruebas aplicables a la NMX-J-508-ANCE-VIGENTE

SECTOR INFANTILES SEGURIDAD

- **NOM-133/1-SCFI-VIGENTE** Productos infantiles – Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante – Especificaciones y métodos de prueba
- **NOM-133/2-SCFI-VIGENTE** Productos infantiles - Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante -Especificaciones y métodos de prueba
- **NOM-133/3-SCFI-VIGENTE** Productos infantiles - Funcionamiento de corrales y encierros - Especificaciones y métodos de prueba.

SECTOR EFICIENCIA ENERGÉTICA

- **NOM-017-ENERSCFI-VIGENTE** Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas.
- **NOM-029-ENER-VIGENTE** Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado.
- **NOM-030-ENER-VIGENTE** Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.
- **NOM-031-ENER-VIGENTE** Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.
- **NOM-032-ENER-VIGENTE** Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado

SECTOR TELECOMUNICACIONES

- **NOM-208-SCFI-VIGENTE** Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.

NOTA: Antes de ingresar un servicio de certificación se recomienda confirmar con Factual Services, S.C. que la acreditación se encuentre actualizada, ya que la norma puede estar en proceso de actualización con la entidad mexicana de acreditación, a.c.

MODALIDADES O ESQUEMAS

Certificación de seguridad

Los certificados NOM se pueden obtener bajo diferentes modalidades o esquemas, los cuales están definidos en los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad en cada Norma Oficial Mexicana o en las Políticas y procedimiento para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía. <https://www.gob.mx/se/> Para mayor detalle favor de consultar el PEC de la NOM de interés.

- ***Modalidad con verificación mediante pruebas periódicas***

Los certificados emitidos bajo esta modalidad tienen vigencia de 1 (un) año. Durante su vigencia se tiene que llevar a cabo una visita de seguimiento para comprobar que el producto continúa cumpliendo con las especificaciones de la NOM correspondiente. Las visitas de seguimiento se realizan preferentemente entre el sexto y noveno mes, si la vida del producto es menor a 1 año se realizará preferentemente entre el cuarto y el sexto mes. También se pueden realizar actividades de seguimiento cuando se produzcan cambios significativos en las características del producto.

Si desea consultar los requisitos técnicos dar clic [aquí](#).

- ***Modalidad con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.***

Los certificados emitidos bajo esta modalidad tienen vigencia de 3 (tres) años, sólo serán válidos para los productos de las plantas que tengan sistema de aseguramiento de la calidad certificado. Las visitas de seguimiento se programan, ya sea de manera anual o semestral durante la vigencia del certificado y dependerán de las visitas realizadas por el organismo de certificación de sistemas.

Si desea conocer los requisitos técnicos de esta modalidad, favor contactar a FACTUAL SERVICES, S.C. para proporcionarle atención personalizada.

- **Modalidad por dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero.**

Los certificados emitidos bajo esta modalidad tienen la misma vigencia que el certificado emitido mediante la modalidad de pruebas periódicas, o mediante verificación del sistema de calidad. Los certificados NOM bajo esta modalidad se podrán expedir a aquellos productos que vayan a ser distribuidos, comercializados o importados a territorio nacional por más de un distribuidor, comerciante o importador pero que sean producidos por un mismo fabricante nacional o extranjero. Igualmente, el fabricante nacional o extranjero deberá contar con un certificado vigente del sistema de aseguramiento de calidad de la línea de producción, emitido por un organismo de certificación para sistemas. Se lleva a cabo una visita de seguimiento al año, generalmente deben llevarse a cabo entre el sexto y noveno mes.

Si desea conocer los requisitos técnicos de esta modalidad, favor contactar a FACTUAL SERVICES, S.C. para proporcionarle atención personalizada.

- **Modalidad de artículos reconstruidos**

Los certificados emitidos bajo esta modalidad tienen vigencia de 1 año. Esta modalidad está dirigida a los artículos reconstruidos que cuenten con manual de reconstrucción, carta de planta reestructuradora y documentación técnica completa establecida en los anexos de la solicitud de servicio. Se lleva a cabo una visita de seguimiento al año, preferentemente entre el sexto y el noveno mes.

Si desea consultar los requisitos técnicos dar clic [aquí](#).

- **Modalidad de artículos usados, de segunda mano, de segunda línea o discontinuados.**

Los certificados emitidos bajo esta modalidad ampararán la cantidad de producto que se fabrique (por lote), y que se comercialice o importe por lo que su vigencia será hasta que el producto se comercialice en su totalidad. Además de los artículos usados, de segunda mano, segunda línea, discontinuados o reacondicionados, también está dirigida a productos reconstruidos que no cuenten con la documentación requerida por la modalidad anterior.

Si desea conocer los requisitos técnicos de esta modalidad, favor contactar a FACTUAL SERVICES, S.C. para proporcionarle atención personalizada

Certificación NOM-001-SCFI-2018

E1 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Durante la vigencia del certificado de conformidad, el interesado debe optar por una de las 2 opciones de seguimiento siguientes proporcionadas por el OCP:

- Un seguimiento con pruebas de tipo, éste debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad;
- Dos seguimientos con pruebas parciales, probando una muestra tipo, el primero debe realizarse antes del sexto mes y el segundo antes del décimo mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad.

Para el caso de una familia de equipos electrónicos o sistemas, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta durante la vigencia del Certificado de conformidad, que no sea el mismo modelo que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). Para seguimiento, la muestra es tomada al azar en la fábrica o bodega o en punto de venta.

E2 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico y/o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega y al sistema de rastreabilidad

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de dos años y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Durante la vigencia del certificado de conformidad, el interesado debe optar por una de las 2 opciones de seguimiento siguientes proporcionadas por el OCP:

- Un seguimiento con pruebas de tipo, éste debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad;
- Dos seguimientos con pruebas parciales, probando una muestra tipo, el primero debe realizarse antes del décimo segundo y el segundo antes del vigésimo mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad.

Para el caso de una familia de equipos electrónicos o sistemas, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta durante la vigencia del Certificado de conformidad, que no sea el mismo modelo que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo).

Tanto para la modalidad por modelo como por familias, se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad al décimo segundo mes de la emisión del Certificado de la conformidad del producto, de acuerdo al Apéndice D. Para seguimiento, la muestra es tomada al azar en la fábrica o bodega o en punto de venta.

E3 Esquema de certificación con base en el sistema de control de la calidad de las líneas de producción

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de tres años y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Durante la vigencia del Certificado de conformidad, el interesado debe optar por una de las 2 opciones de seguimiento siguientes proporcionadas por el OCP:

- Un seguimiento con pruebas de tipo, éste debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el Certificado de conformidad.
- Dos seguimientos con prueba parciales y probando una muestra tipo.

Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del equipo o sistema certificado. Para el caso de una familia de equipos o sistemas, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El primer seguimiento debe realizarse antes del vigésimo mes y el segundo antes del trigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad.

Se aplican pruebas parciales al equipo o sistema, salvo que éste haya presentado cambios al diseño originalmente certificado (véase Apéndice F).

Durante la vigencia del certificado, ya sea que se haya otorgado por modelo o por familia, se aplican al menos dos evaluaciones al sistema de control de la calidad por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

La muestra es tomada al azar en la fábrica o en punto de venta (comercialización: distribuidor o detallista). De no existir equipo electrónico y/o sistema en el punto de venta, puede tomarse una muestra en las bodegas del titular del Certificado de conformidad.

E4 Esquema de certificación por lote

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados.

Seguimiento. No se considera, a menos que haya una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al producto.

Certificación NOM-003-SCFI-2014

E1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Se debe cumplir con al menos un seguimiento con pruebas tipo. El informe de pruebas debe entregarse a más tardar al término del séptimo mes de la vigencia del certificado. La muestra tipo se toma al azar en la comercialización o punto de venta (distribución o detallista). De no existir producto en el punto de venta, puede tomarse una muestra tipo en las bodegas del titular del certificado.

La visita de seguimiento para este esquema se programa preferentemente a partir del 2° (segundo mes). En caso de no entregarse el informe de pruebas al término del séptimo mes de la vigencia del certificado, se procede a la suspensión.

E2 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Se hace al menos un seguimiento con pruebas probando una muestra tipo del producto certificado. La muestra tipo es tomada en fábrica, seleccionada al azar de la producción del fabricante antes de su expedición.

La visita de seguimiento para este esquema se programa preferentemente a partir del 6° (sexto mes).

E3 Esquema de certificación con seguimiento al producto y al sistema de rastreabilidad

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Las visitas de seguimiento para este esquema se programan de la siguiente manera:

- Sistema de Rastreabilidad:
 - Primer seguimiento entre el del 6° (sexto) y como máximo al termino del 9° (noveno) a partir de la emisión del dictamen de verificación del sistema de rastreabilidad.
 - Seguimientos posteriores, entre el 9° (noveno) y como máximo al termino del 11° (onceavo) a partir de su último seguimiento.
 - Se hace al menos un seguimiento al sistema de rastreabilidad, de acuerdo al procedimiento correspondiente.

- Producto
 - Para fines de seguimiento al producto, se aplican pruebas parciales al producto correspondientes a una tercera parte de los certificados vigentes al momento del seguimiento al sistema de rastreabilidad. Se aplican pruebas completas al producto, cuando haya presentado cambios al diseño originalmente certificado.
 - La muestra tipo es tomada en fábrica o bodega, seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo.

E4 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica o bodega

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de un año y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste. La vigencia inicial de los certificados emitidos bajo este sistema es de un año, y se ampliará la vigencia de éste a dos años si se cumple con lo siguiente:

1. Que estén constituidos conforme a la Legislación mexicana; 2. Que el titular del certificado acredite historial de al menos 5 (cinco) años en procesos de evaluación de la conformidad sin cancelaciones por incumplimiento de NOM.

Seguimiento. Se hace al menos un seguimiento durante la vigencia con pruebas probando una muestra tipo del producto certificado. La muestra tipo es tomada en fábrica o bodega, seleccionada aleatoriamente de la producción o lote representativo.

Las visitas de seguimiento para este esquema se programan preferentemente a partir del 6° (sexto mes).

E5 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es de dos años y podrán ser renovados por el mismo periodo, con base en el seguimiento correspondiente a éste.

Seguimiento. Se hacen al menos dos seguimientos en el periodo de vigencia con pruebas parciales probando una muestra tipo del producto certificado. La muestra tipo es tomada en fábrica, seleccionada al azar de la producción del fabricante antes de su expedición y en punto de venta (distribuidor o detallista), al azar. De no existir producto en el punto de venta, podrá tomarse una muestra tipo en las bodegas del titular del certificado.

Las visitas de seguimiento para este esquema se programan preferentemente de la siguiente manera:

- Seguimiento uno, en fábrica, a partir del 6° (sexto)
- Seguimiento dos, en punto de venta o bodega, a partir del 18° (décimo octavo)

E8 Esquema de certificación por lote

Vigencia. La vigencia de los certificados obtenidos mediante este esquema es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no podrán ser renovados.

Seguimiento. No se considera, a menos que haya una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una verificación al producto.

Certificación de eficiencia

Los certificados NOM se pueden obtener bajo dos diferentes modalidades (con verificación mediante pruebas periódicas o con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción) las cuales están definidas por los Procedimiento para la evaluación de la conformidad de cada Norma Oficial Mexicana.

Si desea consultar los requisitos técnicos para los certificados de eficiencia dar clic [aquí](#).

Certificación de telecomunicaciones

Los certificados NOM se aplica lo dispuesto en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. De los cuales son:

I. Muestra por Modelo de Productos para un solo Lote.

a) En el presente esquema, cuando se trate de Producto nuevo, el Interesado debe entregar al OC una Muestra tipo, y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligatoriedad de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho certificado, estableciendo una vigencia indefinida

En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC, a solicitud del Interesado, debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Este esquema debe ser requisitado conforme al Anexo A del presente ordenamiento para un solo Lote de la misma marca y Modelo del Producto nuevo. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad la responsabilidad de que las Muestras tipo presentadas son representativas del Lote a certificar. Asimismo, debe entregar de manera electrónica un listado con los números de serie de todos los Productos que integran el Lote. El OC debe hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía dicho listado, para los efectos conducentes

b) Cuando se trate de Producto no nuevo, se sujetará a lo siguiente.

1) Para el caso de Productos usados o de segunda mano:

a. Que requiera ser importado al país, deberá obtener el Certificado de conformidad correspondiente, para lo cual el Interesado debe solicitar al OC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un LP es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las DT correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho CC y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote se rechazará y el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

b. Que se encuentren en el territorio nacional, que cuenten con un certificado de conformidad, y que se vayan a comercializar, no se requerirá que obtengan un nuevo CC.

2) Para el caso de Producto reconstruido, ya sea que requieran importarse o no, el Interesado deberá obtener el Certificado de conformidad correspondiente, para lo cual el Interesado debe solicitar al OC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un LP es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las DT correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas

características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho CC y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote debe rechazarse y el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite

Si el interesado presenta al OC, los siguientes documentos:

- i. Manual de reconstrucción de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite de Certificación. Cuando el Interesado presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión;
- ii. Certificado del sistema de gestión de la calidad de la planta que reconstruye, según corresponda, mediante el cual un OC para sistemas de gestión de la calidad acreditado y autorizado, haga constar que dicha planta que reconstruye cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 e ISO/IEC- 9001-2015 o las que las sustituyan, y que incluye, dentro de su alcance, el control de calidad de las líneas de reconstrucción de los productos a certificar, y
- iii. Carta de la planta de reconstrucción donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación, incluyendo en ésta los números de serie correspondientes.

Entonces el Interesado presentara al OC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite. Si la segunda Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida.

3) Para el caso de Productos reacondicionados:

Que requiera ser importado al país o no, el Interesado debe solicitar al OC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un LP es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las DT correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho CC y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote debe rechazarse y el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Si el interesado presenta al OC, los siguientes documentos:

- i. Manual de reacondicionamiento de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite de Certificación. Cuando el Interesado presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión;
- ii. Certificado del sistema de gestión de la calidad de la planta que reacondiciona, según corresponda, mediante el cual un OC para sistemas de gestión de la calidad acreditado y autorizado, haga constar que

dicha planta que reacondiciona cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 e ISO/IEC- 9001-2015 o las que las sustituyan, y que incluye, dentro de su alcance, el control de calidad de las líneas de reacondicionamiento de los productos a certificar, y

iii. Carta de la planta de reacondicionamiento y/o reconstrucción donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reacondicionó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación, incluyendo en ésta los números de serie correspondientes.

Entonces el Interesado presentara al OC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite. Si la segunda Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida

Que se encuentren en el territorio nacional, además, que cuenten con un certificado de conformidad, y que sean reacondicionados en México, o en su caso, sean enviados al extranjero para su reacondicionamiento y que retornen al país, y no se vayan a comercializar, no se requerirá que obtengan un nuevo CC.

Los anteriores requisitos son complementarios a los solicitados por todas las DT aplicables con las que se deba demostrar cumplimiento.

II. Muestra por Modelo de Productos y Vigilancia para más de un Lote.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para más de un Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. Dicho CC podrá ser ampliado para incluir Lotes adicionales. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En el presente esquema, para adicionar lotes al Certificado de Conformidad, el titular queda sujeto únicamente a un análisis documental, para el cual se requiere la entrega de la solicitud correspondiente y adjunto un escrito libre por parte del titular del CC al OC, en el que declare que el lote adicional contiene un determinado número de productos, los cuales son de la misma marca y modelo respecto al CC de referencia. El OC debe analizar que esta información sea acorde con lo indicado en dicho CC y, en su caso, realizar el registro correspondiente en el CC de los lotes adicionales que se solicitaron.

El Certificado de Conformidad debe indicar el número de productos que integra cada uno de los Lotes que ampara.

El OC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados del titular, filiales, subsidiarias y/o importadores del Certificado de Conformidad sobre Productos identificables y en empaques cerrados

El presente esquema debe ser requisitado conforme al Anexo A del presente ordenamiento, exclusivamente para diversos Lotes de la misma marca y Modelo del Producto nuevo o Prototipo de producto. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de los Lotes a certificar.

III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo de dos Modelos diferentes que integran la Familia de modelos de Producto, y opcionalmente dos muestras adicionales de los mismos Modelos de las dos primeras muestras, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más muestras de un mismo modelo. Las primeras dos Muestras tipo son sometidas a pruebas por un LP. Si las primeras Muestras tipo cumplen con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para la Familia de modelos de Producto, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado las segundas muestras adicionales, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado las segundas muestras adicionales, y de que los resultados de las primeras Muestras tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP las segundas Muestras tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si alguna de las Muestras tipo de un Modelo no cumple con las especificaciones establecidas en las DT aplicables, no se integrará a la Familia de modelos de Producto. Si los resultados de las dos muestras arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT correspondientes, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

La ampliación del CC de los Productos que integran la Familia de modelos de Producto queda sujeta a lo establecido en el Artículo 11 con excepción de las fracciones II y III.

El OC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados por el titular, filiales, subsidiarias e importadores que hacen uso del CC sobre la Familia de modelos de Producto, identificables y en empaques cerrados.

El presente Esquema de Certificación debe ser requisitado de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del presente ordenamiento. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de la Familia de modelos de Producto a certificar, y se debe proceder en dos etapas:

- a) La primera, corresponde a la obtención de la definición de Familia de modelos de Producto por parte del OC.
- b) La segunda, corresponde a la obtención del CC por Familia de modelos de Producto.

Una Familia de modelos de Producto sujeta al cumplimiento de DT debe cumplir con los siguientes criterios:

- i) Los Productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se considerarán como pertenecientes a la misma Familia de modelos de Producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y
- ii) Los Productos deben presentar el mismo diagrama de bloques y demostrar tener tarjetas para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros, y las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos.

En los Esquemas de Certificación previstos en las fracciones I a), II y III del presente artículo, sólo está permitida la certificación para Producto nuevo o Prototipo de producto. En el Esquema de Certificación previsto en la fracción I b) del presente artículo está permitida la certificación para Productos no nuevos. Para Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión, se debe aplicar la fracción siguiente.

IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia

El presente Esquema de Certificación únicamente permite la certificación de Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance contenido en el producto o equipo de uso cotidiano; y que se someterán a la evaluación de la conformidad en su conjunto.

- a) En el presente esquema el Interesado entrega al OC una Muestra tipo, y opcionalmente una segunda Muestra tipo, del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, salvo en los

casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más muestras; así como una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas.

La solicitud de Certificación bajo este esquema, será por medio de un escrito en formato libre que el Interesado debe entregar al OC, incluyendo la siguiente información:

- i.** Para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que lo contiene:
 - a.** Marca,
 - b.** Modelo,
 - c.** Nombre comercial,
 - d.** Información técnica y operativa, y
 - e.** Número de identificación de la versión del *firmware* y *hardware* (de ser aplicable);
- ii.** Fecha y lugar de la solicitud;
- iii.** Nombre del Interesado/Representante legal, y
- iv.** Firma del Interesado/Representante legal.

Cuando las solicitudes de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, el OC debe solicitar al Interesado, por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la petición se tendrá por concluido el trámite.

De acuerdo al Artículo 11, la primera Muestra tipo se somete a Pruebas de Laboratorio; si los resultados muestran el cumplimiento con las DT correspondientes el OC debe emitir un CC para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano en su conjunto solicitado con vigencia indefinida, cuyas características deben ser detalladas en el CC. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado la segunda muestra adicional, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado la segunda muestra adicional, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

El LP debe devolver al Interesado por conducto del OC, las Muestras tipo, una vez concluidas las referidas pruebas.

b) Ampliación del CC del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano.

Posteriormente a la obtención del CC del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano en su conjunto, el Interesado podrá solicitar por medios electrónicos al OC la ampliación de dicho CC; para ello, previamente le solicitará la definición de Grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al mismo Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión conforme al Anexo B del presente ordenamiento. Lo anterior para una misma marca, mismas características técnicas, mismas funcionalidades de uso, mismo tipo de producto, diferentes modelos y diferentes nombres comerciales de los referidos productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al dispositivo. Una vez que el OC defina el grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al dispositivo correspondiente de acuerdo con los requisitos del Anexo A, debe informar al Interesado el resultado de la misma

Para efecto de lo anterior, el Interesado debe enviar al OC la relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, y el OC llevará a cabo un análisis documental para corroborar que el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en la nueva relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, cuentan con las mismas características técnicas y de funcionalidad del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión inicial; lo anterior mediante el cumplimiento de los requisitos indicados en el Anexo A; una vez constatado lo anterior el OC realizará la ampliación del CC, que incluirá la nueva relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporen al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que cumplieron satisfactoriamente con el referido análisis; los que no cumplan con los requisitos no deben incluirse en la ampliación solicitada. El Certificado

ampliado debe ser enviado al titular de éste y al Instituto, de acuerdo a lo que se indica en el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 11 del presente ordenamiento.

Una vez recibido dicho CC ampliado, el Instituto llevará a cabo la actualización de sus registros y lo publicará en su portal de Internet a más tardar 2 días hábiles posteriores a la recepción de éstos, de acuerdo a lo que se indica en el cuarto párrafo de la fracción IX del artículo 11 del presente ordenamiento.

c) La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se llevará a cabo por los OC, en su caso, auxiliados por LP y/o UV. La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se debe llevar conforme lo establecido en el Artículo 30 del presente ordenamiento. Las pruebas de laboratorio para la Vigilancia del Cumplimiento de la Certificación, deben efectuarse a los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión. El porcentaje de CC sujetos a visitas de Vigilancia de la Certificación será el cincuenta por ciento del total de los CC expedido por cada OC de forma aleatoria.

Tratándose de CC ampliados sujetos a la Vigilancia de la Certificación, incluirá la vigilancia sobre los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la

Radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, que se encuentren listados en el Certificado ampliado; para efecto de lo anterior el OC elegirá aleatoriamente una tercera parte de los referidos productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance de la lista en comentario.

d) El CC de Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión deben suspenderse y/o revocarse cuando se dé lugar a las causales previstas en los artículos 15 y 16 del presente ordenamiento.

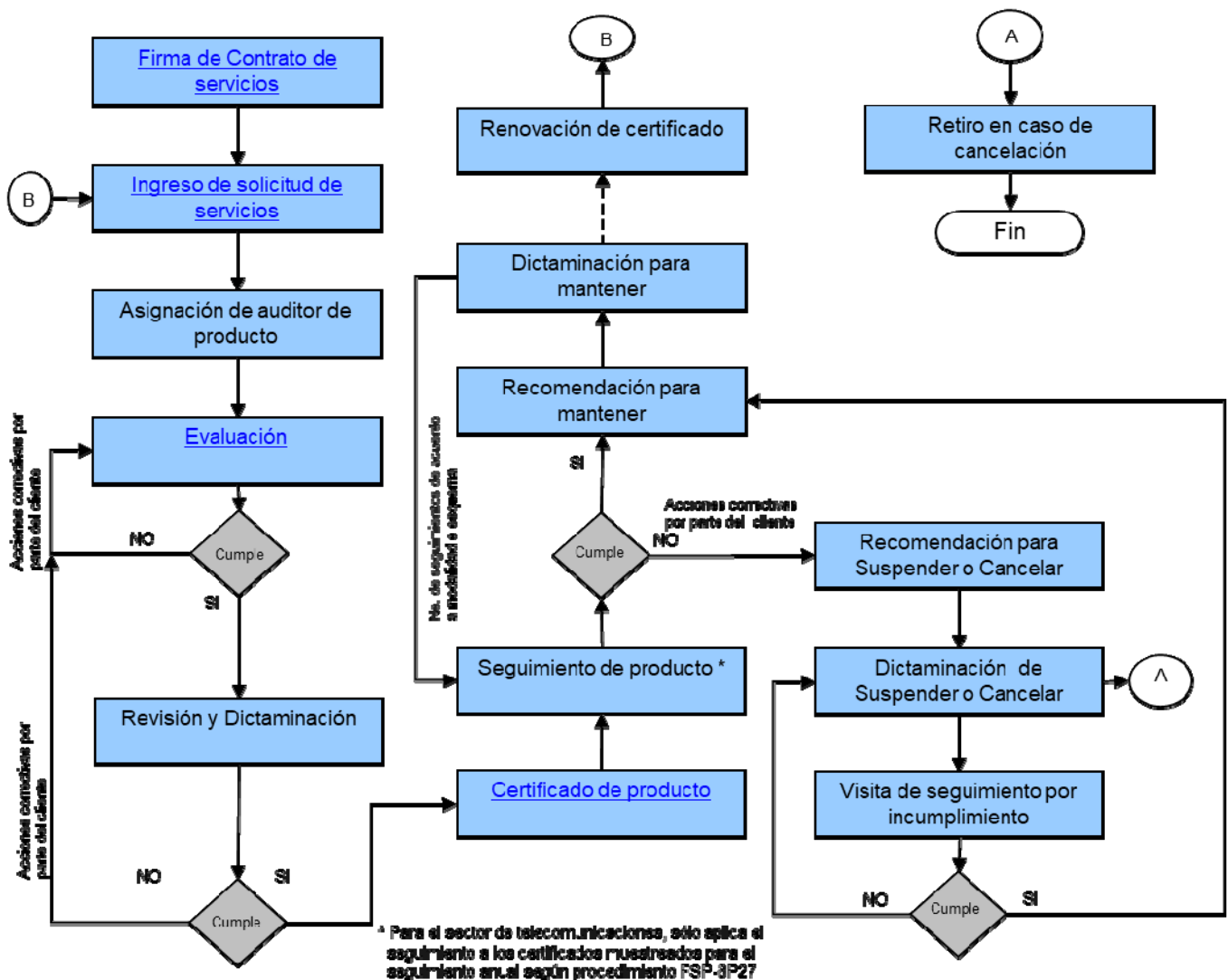
En los Esquemas de Certificación previstos en las fracciones I a), II, III y IV del presente artículo, no está permitida la certificación de Productos no nuevos.

PRUEBAS DE LABORATORIO

Para solicitar un certificado NOM por alguna de las modalidades o esquemas anteriores, excepto para la de artículos usados, segunda mano, segunda línea o discontinuados (consultar procedimiento específico), es necesario haber realizado las pruebas necesarias al producto y contar con el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas con no más de 90 días naturales. Cuando se utilizan **laboratorios subcontratados** no se necesita documentación adicional, de lo contrario, se tiene que presentar copia simple de la carta de acreditación del laboratorio emitida por la *ema* bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-VIGENTE y donde se especifiquen las pruebas acreditadas. Así mismo se tendrá que entregar copia de la aprobación correspondiente.

Para la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, se adjunta la liga del Instituto Federal de Telecomunicaciones de los Laboratorios de pruebas acreditado, aprobados y autorizados

<http://www.ift.org.mx/industria/lista-de-laboratorios-de-prueba>



CONTRATO

Para solicitar los servicios que ofrecemos, es necesario firmar un contrato de prestación de servicios. Este documento no necesita renovarse y no tiene costo.

Para elaborar un contrato es necesario que nos proporcione el [formato de apertura de contrato](#) debidamente llenado. Al momento de la entrega del contrato es necesario que nos proporcione copia simple de los siguientes documentos:

- Acta Constitutiva de la Empresa.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación oficial del Representante Legal.*
- Identificación oficial de los tramitadores autorizados*
- Registro Federal de Contribuyente de la Empresa.*
- Carta compromiso de uso de contraseña oficial firmada por el representante del interesado.
(Para la NOM-029-ENER-VIGENTE y NOM-032-ENER-VIGENTE)

* Los marcados con * son los únicos necesarios para persona física, para persona moral se requieren todos los documentos

Debido a que el [contrato de prestación de servicios](#) contiene las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, le sugerimos lo lea detenidamente y lo consulte con frecuencia.

Una vez emitido el contrato, pueden solicitarse cambios en el mismo, para lo cual le solicitamos llenar el [formato de apertura de contrato](#) identificando de que se tratan las modificaciones al contrato y especificando el(los) dato(s) a modificar. Dichos cambios se tendrán que respaldar con un documento oficial.

SOLICITUD DE SERVICIOS

Cuando requiera los servicios de certificación se debe ingresar la [solicitud de servicios](#) correspondiente con los datos de los productos que desee certificar.

- FSP-2R05 Solicitud de servicios por modalidad pruebas periódicas
- FSP-2R06 Solicitud de ampliación, reducción y renovación de certificados.
- FSP-2R08 Solicitud de servicio de otras modalidades
- FSP-2R10 Solicitud de certificación de eficiencia energética
- FSP-2R12 Solicitud de servicios de certificación NOM-003-SCFI-2014
- FSP-2R13 Solicitud de verificación sistema de rastreabilidad
- FSP-2R14 Solicitud de aprobación de manual de reconstrucción
- FSP-2R18 Solicitud de certificación
- FSP-2R19 Solicitud de servicios de certificación NOM-001-SCFI-2018

Algunas normas tienen un número limitado de modelos que pueden ingresarse en la solicitud de servicios, los cuales son:

- **NOM-016-SCFI-VIGENTE:** 8 modelos por solicitud
- **NOM-019-SCFI-VIGENTE:** 14 modelos por solicitud
- **NOM-030-ENER-VIGENTE:** 30 modelos por certificado
- **NOM-031-ENER-VIGENTE:** 30 modelos por certificado

Para ingresar la solicitud es necesario presentar todos los documentos técnicos requeridos en las [Políticas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad POLEVAS o en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad](#) de la norma a certificar.

El ingreso de los trámites puede ser electrónico o físico. Si decide venir a nuestras oficinas, la solicitud como la documentación se tiene que presentar en dos juegos.

Por seguridad, se solicitan que de preferencia todos los documentos técnicos y solicitud de servicios en formato de PDF. Todas las solicitudes deberán enviarse al siguiente correo electrónico ingresos@factualservices.com

EVALUACIÓN DE PRODUCTO

Cuando se ingresa la solicitud, junto con la documentación técnica correspondiente, se le asigna a un auditor de producto para que lleve a cabo la evaluación. Durante este proceso se revisan las especificaciones de cada documento técnico solicitado. En caso de que los documentos no cumplan con las especificaciones se le notificarán los incumplimientos, contando con los días establecidos por cada NOM (30, 60, 90 días naturales, o 5 días hábiles) para ingresar la información faltante, de lo contrario se cancelará la solicitud.

CERTIFICADOS

El certificado es el documento mediante el cual Factual Services, S.C. hace constar que un producto cumple con las especificaciones de la NOM correspondiente. Los certificados NOM se expedirán por producto o familia, por tipo y modelo, y sólo se otorgará a importadores, distribuidores, comercializadores y fabricantes nacionales o extranjeros.

El portador del certificado siempre contará con el certificado físico y electrónico, sin embargo, podrá solicitar hasta 2 (dos) copias físicas del certificado sin costo alguno, a partir de la 3ª copia, tendrán un costo adicional de \$80.00.

TIEMPOS DE ENTREGA

Los tiempos de entrega empiezan a contar a partir de que un auditor de producto le confirme que su documentación está correcta. A partir de ese momento los tiempos son:

- Para dar respuesta a las solicitudes, la fecha de entrega del resultado debe ser máxima en 2 días hábiles contados a partir del momento de su ingreso a Factual.
- Para dar respuesta a las solicitudes de ampliación, reducción o cambio de razón social la fecha de entrega del resultado debe ser máxima en 2 días hábiles contado a partir del momento de su ingreso a Factual.
- En caso de ser artículos reconstruidos, reacondicionados, usados, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones la fecha de entrega del resultado debe ser máxima en 20 días hábiles contados a partir del momento de su ingreso a Factual.
- En caso de presentar alguna contingencia en el sistema de evaluación de la conformidad, que por alguna eventualidad la demanda de los servicios supere la capacidad instalada, o la carga de trabajo sea tal que no se puedan cumplir los tiempos establecidos en los puntos anteriores, los tiempos de respuesta serán los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la información completa y correcta del servicio.

- Para el caso de telecomunicaciones, se dará respuesta del ingreso de la muestras y requisitos en 5 días hábiles

Se entiende por respuesta el envío de un certificado o la evaluación correspondiente.

SEGUIMIENTO

Una vez que se obtiene el certificado NOM de producto es necesario llevar a cabo visitas de seguimiento, para verificar que el producto sigue cumpliendo con los requisitos de la norma con la que se certificó. En caso de no poder atender la visita de seguimiento, ésta se puede reprogramar, siempre y cuando lo solicite por escrito proponiendo una fecha que no exceda del periodo para realizar el seguimiento. El seguimiento se debe concluir (entrega de informe de pruebas) antes de la vigencia del certificado.

Para recibir la visita de seguimiento se debe tener disponible lo siguiente:

- Expediente físico o electrónico con copias selladas por Factual
- Productos disponibles para realizar el muestreo
- Registro de reclamaciones, quejas, o fallas relacionadas con el producto certificado.

El auditor de producto revisará que el producto mantenga las características bajo las cuales se certificó, así como el cumplimiento con las especificaciones de la contraseña oficial y la marca de Factual Services, S.C.

También se seleccionarán las unidades que serán utilizadas para las pruebas de laboratorio. Una muestra será identificada como “Laboratorio” a la cual forzosamente se le deberán aplicar las pruebas de la norma correspondiente. La otra muestra será identificada como “Testigo”, la cual será utilizada sólo en casos en donde existan dudas de los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la primera muestra. Dicha muestra podrá ser utilizada solamente con el consentimiento previo de Factual.

Un elemento importante para ser evaluado en las visitas de seguimiento es el registro de reclamaciones, quejas o fallas relacionadas con el producto certificado. Aquí, el auditor de producto revisa dicho registro para verificar que hayan sido atendidas todas las quejas que se hayan presentado referentes a la seguridad del mismo.

USO DE MARCA Y CONTRASEÑA OFICIAL

Una vez obtenido el certificado de producto, el cliente debe utilizar la contraseña oficial conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los lineamientos de la norma NOM-106-SCFI-VIGENTE. Igualmente, tiene que utilizar cualquier marca autorizada de Factual Services, S.C. en el producto certificado, cumpliendo los lineamientos establecidos en el contrato. Durante las visitas de seguimiento se revisan documentos, etiquetas y productos en donde ostenten dichas marcas evaluando si cumple o no con los requisitos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, NOM-106-SCFI- VIGENTE y Contrato de prestación de servicios de Producto.

El auditor de producto revisa que la contraseña y marca se reproduzcan con las escalas señaladas en el contrato de prestación de servicios, así como con los tipos de letra permitidos. El cliente no podrá hacer uso de la marca de Factual Services, S.C. así como de la contraseña oficial desde el momento en que caduque la vigencia del certificado o cuando se suspenda, cancele o retire el certificado.

NOTA: Para el caso de la NOM-001-SCFI-2018 el uso de la contraseña oficial puede o no colocarse sobre el equipo, empaque o información.

CONDICIONES PARA MANTENER, SUSPENDER O CANCELAR

En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.	
Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.	
A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.	
Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.	
Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, o NMX referida, que no sean aspectos de marcado, etiquetado o información.	
Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.	
Cuando la autoridad / dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.	
Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.	
No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.	
El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.	

NOTA: Las casillas marcadas en negro son aplicables, las que se encuentran en blanco no son aplicables para esa norma.

En el caso de Telecomunicaciones, la suspensión y revocación se realizan de acuerdo con los requisitos establecidos en el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Como se indica a continuación:

Se debe suspender el Certificado de Conformidad, cuando:

- I. El titular no le proporcione la información del Producto o no permita obtener muestras de los productos requeridos para la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;*
- I. El titular impida u obstaculice las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;*
- II. El titular, en un período de 5 días hábiles no entregue por medios electrónicos al OC:

 - a. La copia del acuse de recibo del trámite de solicitud de la homologación o ampliación de la homologación ante el Instituto, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Conformidad, y*
 - b. La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente, contados a partir de la fecha de su emisión.**
- III. El Producto deje de cumplir con las DT aplicables derivado de cambios en el mismo, que hayan sido informados al OC de acuerdo con lo previsto en la fracción IV del artículo 12 del presente ordenamiento, y*
- IV. El producto provoque daños o interferencias perjudiciales a las redes y/o servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.*

Se debe revocarse el Certificado de Conformidad cuando:

- V. El titular lo solicite, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la Certificación, al momento de solicitar la revocación;*
- VI. El titular incurra en declaraciones engañosas en el uso de dicho certificado o no se cumpla con las condiciones establecidas en el mismo;*
- VII. Su titular haya proporcionado información falsa, o falsifique o altere los documentos relativos a la Certificación;*

- VIII. El titular reincida en los supuestos a que se refieren los incisos del artículo 15 del presente ordenamiento, o bien, cuando no se subsanen las deficiencias que originaron la suspensión del CC, en el plazo establecido;
- IX. Como resultado de las acciones de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, cuando no se cumpla con lo establecido en las DT aplicables;
- X. El Producto deje de cumplir con las DT aplicables, derivado de modificaciones al mismo sin que hayan sido informadas al OC correspondiente;
- XI. El OC reciba un aviso de revocación de la homologación por parte del Instituto”

RENOVACIÓN

Para el proceso de renovación de un certificado, cuando esté próxima la fecha de término de vigencia del mismo, se informa al cliente durante la última visita de seguimiento para su renovación. El cliente interesado en renovar el certificado debe ingresar la [solicitud de ampliación, reducción y renovación](#).

OTROS SERVICIOS

DICTAMEN DE PRODUCTO

Es el dictamen que se le otorga al fabricante nacional o extranjero con el objetivo de que sus distribuidores o comercializadores tramiten un certificado mediante la modalidad de dictamen de producto. Su vigencia es de 1 (un) año con sus respectivos seguimientos para asegurar que el producto sigue cumpliendo con las especificaciones de la norma. Para obtener el dictamen de producto deberá presentar la [solicitud de otras modalidades](#) para otras modalidades acompañada de los [Políticas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad POLEVAS](#) requeridos en dicha modalidad.

EQUIPO ALTAMENTE ESPECIALIZADO

Los productos que se quieran certificar en la norma NOM-019-SCFI-VIGENTE pero que no sea objeto de comercialización directa con el público en general sino a usuarios empresariales o instituciones que instalen, operen y actualicen dichos equipos directamente o en corresponsabilidad con la empresa proveedora y que cumpla con el punto 1.2, se les tramita un dictamen de equipo altamente especializado. Para esto se requiere entregar los documentos requeridos en la modalidad D2 de la [solicitud de otras modalidades](#) para otras modalidades.

AMPLIACIÓN DE MODELOS

La ampliación de modelos se otorga por separado y se pueden ampliar modelos que corresponda a la misma familia de acuerdo a los criterios de agrupación de familia. Para solicitar una ampliación de modelos se debe ingresar la solicitud correspondiente por NOM y la documentación requerida y establecida en la misma.

AMPLIACIÓN DE PAISES

Se otorga por separado y se puede ampliar a los países de origen y/o procedencia de los productos indicados en el certificado. Para solicitar una ampliación de este tipo se debe ingresar la solicitud correspondiente por NOM.

AMPLIACIÓN DE TITULARIDAD

El certificado NOM solo es válido para el titular, pero éste a su vez puede solicitar extender la validez de su certificado a uno o más distribuidores, comercializadores o importadores, por lo que se emite un certificado

personalizado. Esta ampliación sólo es válida para la modalidad de verificación mediante pruebas periódicas, esquemas de la NOM-003-SCFI-2014 y el esquema E1 Esquema de certificación con seguimiento del equipo electrónico o sistema en punto de venta (comercialización) o fábrica o bodega de la NOM-001-SCFI-2018. Los certificados emitidos por ampliación de titularidad tienen la misma vigencia del certificado original.

Para solicitar una ampliación de titularidad se debe ingresar la solicitud correspondiente por NOM. Y la documentación requerida y establecida en la documentación técnica.

El servicio de ampliación de titularidad no aplica para la certificación del sector de eficiencia energética.

PRÓRROGAS

En caso de no poder atender las desviaciones reportadas o hallazgos encontrados en el proceso de certificación en el plazo estipulado por motivos ajenos al solicitante, el interesado podrá solicitar una prórroga de poder llevar a cabo las acciones que se juzguen necesarias para demostrar cumplimiento. Dicha prórroga se debe solicitar por el interesado por medio de una carta en hoja membretada firmada por el representante legal o tramitador autorizado para servicios, justificando los motivos por los que se solicita dicha prórroga, con el fin de que el personal técnico de FACTUAL pueda dictaminar al respecto. No se puede otorgar una prórroga a un certificado ya cancelado.

PRECIOS

LISTA DE PRECIOS

Los precios de los servicios varían dependiendo de la modalidad o esquema seleccionad o y del a norma solicitada. Cualquier cambio en la [lista de precios](#) se publicará con anticipación en nuestra página web.

VIÁTICOS

Los viáticos se cobran cuando la visita de seguimiento es fuera del área metropolitana y deben ser liquidados antes de realizar la visita. El costo de viáticos se establece previa cotización y es un aproximado al costo real, ya que los viáticos son los derivados de consumos y traslados del auditor.

SERVICIOS SIN COSTO

Con el objetivo de contribuir en su reducción de costos, se decidió proporcionar algunos servicios sin costo, a diferencia de otros organismos.

- Agrupación de familia
- Modelo adicional
- Suspensión o cancelación
- Reprogramación de visita

Revisión anterior	Fecha	Descripción del cambio a la siguiente revisión
Abril 2018	Abril 2018	Se agrega la información relacionada al servicio de TELECOMUNICACIONES
Marzo 2020	Marzo 2020	Se agrega la información relacionada a los servicios de la norma NOM-001-SCFI-2018. Se actualizan las normas que se tiene acreditadas. Se cambia el tiempo de respuesta para las ampliaciones. Se ajustan los criterios de suspensión por cada NOM

Marzo 2020	Febrero 2021	Se realiza el cambio de acuerdo con la suspensión y la revocación de los certificados, por la actualización al Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
Febrero 2021	Julio 2021	Se cambia el logo de FACTUAL y se agrega los criterios de suspensión y cancelación para la NOM-031-ENER-2019
Julio 2022	Abril 2022	Se realizaron cambios de acuerdo a al actual Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión 27 de diciembre de 2021